

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 16** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, correspondientes al curso 2013-2014, en lo relativo a la prueba externa para la obtención del título del Baccalauréat, en los centros de la Comunidad de Madrid.*

El 12 de marzo de 2010 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho Real Decreto, el 7 de agosto de 2010 se publicó la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. En el artículo 4 de la citada Orden se establece que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al Acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de Bachillerato, cuya preparación corresponde a la Comisión Técnica, previo acuerdo con la parte francesa.

La Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2012-2013, habilitó al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial para desarrollar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tres centros educativos de la Comunidad de Madrid desarrollan las enseñanzas del programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte desde el curso 2011-2012.

De conformidad con lo recogido en la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid elabora las siguientes instrucciones para el desarrollo de la prueba externa.

En virtud de ello esta Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza

RESUELVE

Primero

Convocatoria

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del Programa “Bachibac” establecido por Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

2. Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción en el centro educativo en el que estén cursando los estudios de Bachillerato entre los días 22 y 26 de abril de 2013, ambos inclusive. Para ello se utilizará el modelo de solicitud que acompaña a estas instrucciones como Anexo I, que se presentará en la secretaría del centro correspondiente.

3. Entre los días 29 de abril y 8 de mayo de 2013, los centros educativos remitirán a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza los listados de los alumnos inscritos en la prueba externa ajustándose al modelo del Anexo II. A estos efectos, deberán consignarse los siguientes datos de cada aspirante: nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, fecha de nacimiento y “Serie” por la que opta para la expedición del título de Baccalauréat, de acuerdo con la modalidad cursada en el Bachillerato y conforme a las correspondencias previstas en el Anexo VI de la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación

Profesional y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2012-2013 (en adelante, Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades).

4. Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. La convocatoria extraordinaria quedará reservada, de realizarse, para aquellos alumnos que, por causas de fuerza mayor, que deberán ser acreditadas documentalmente, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria, y que deberán ser estimadas por el Tribunal nombrado por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Segundo

Sede, calendario y estructura de las pruebas

1. La prueba externa tendrá lugar en el Instituto San Isidro (calle Toledo, número 39, 28005 Madrid). A estos efectos la Dirección del Instituto San Isidro pondrá a disposición cuantos medios sean necesarios para facilitar en todo lo posible su correcto desarrollo.

2. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al segundo curso de Bachillerato, se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. En su estructura y su calificación se ajustará a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio. Asimismo, tanto sus contenidos, como los criterios de evaluación empleados se corresponderán con las orientaciones recogidas en el Anexo V de la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

4. La prueba constará de tres partes, que se realizarán en las fechas y los horarios que se establecen a continuación:

- a) Prueba escrita de Lengua y Literatura Francesas, que se celebrará el día 13 de mayo de 2013 con el siguiente horario:
 - De nueve a once horas (primer ejercicio): Comentario de un texto, que podrá ir acompañado de un documento gráfico, respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión, y redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.
 - De once y treinta a trece y treinta horas (segundo ejercicio): Elaboración de un ensayo de 300 palabras como máximo acerca de una cuestión referente al tema de estudio y las obras literarias previstas para el presente curso de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- b) Prueba escrita de Historia de España y Francia, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2013 con el siguiente horario:
 - De nueve a once horas (primer ejercicio): Realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico.
 - De once y treinta a trece y treinta horas (segundo ejercicio): Desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

El alumnado deberá permanecer en el aula de examen al menos una hora desde el comienzo de cada ejercicio.

Los criterios para la evaluación y calificación de la prueba escrita de Lengua y Literatura Francesas y de Historia de España y Francia se incluyen como Anexo III a la presente Resolución.

- c) Prueba oral de Lengua y Literatura Francesas, que tendrá lugar en las fechas y horas que determine el Tribunal evaluador. Dichas fechas se harán públicas no más tarde del día 13 de mayo de 2013. El ejercicio oral constará de dos partes y tendrá una duración máxima de cuarenta minutos. La primera, de veinte minutos, la dedicará el alumno a la preparación de un tema a partir de un texto y/o documento gráfico propuesto, relacionado con los contenidos trabajados en segundo curso de Bachillerato. La segunda, de veinte minutos, se dedicará a la evaluación de la comprensión y expresión oral, tanto individualmente como en interacción, a partir del documento propuesto. Las orientaciones sobre criterios de evaluación e in-

dicadores del ejercicio oral se incluyen como Anexo IV a la presente Resolución.

5. Para cada ejercicio, se propondrán dos opciones diferentes entre las que cada alumno deberá elegir una.

Tercero

Tribunal evaluador

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, la Directora General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través de la oportuna Resolución, nombrará a las personas que compondrán el Tribunal evaluador. La Administración Educativa Francesa podrá designar sus representantes en el procedimiento, bien en calidad de integrantes del Tribunal, o bien en calidad de observadores del mismo.

2. Por parte española, el Tribunal estará compuesto, al menos, por tres personas, de las cuales, una actuará como Presidente y las otras dos, como Vocales. Al menos dos Vocales se designarán entre los funcionarios de carrera que hayan impartido docencia en el programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, pero en ningún caso podrán evaluar a sus propios alumnos, siendo uno de los Vocales de la especialidad de Francés y otro de la especialidad de Geografía e Historia.

3. El Tribunal evaluador queda habilitado para la aplicación de lo dispuesto en esta Resolución y, expresamente, para convocar la prueba oral de Lengua y Literatura Francesas, en los límites temporales marcados en estas instrucciones y en la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. En todas sus actuaciones, velará por la correcta aplicación de los aspectos reglamentariamente establecidos.

Cuarto

Calificación

1. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios serán numéricas, de 0 a 10 puntos, sin decimales.

2. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios, el escrito y el oral, con un decimal si fuera necesario.

3. La calificación de la prueba de Historia de España y de Francia será numérica, de 0 a 10 puntos, sin decimales.

4. En el caso de la prueba oral, el Tribunal en su actuación motivará y documentará adecuadamente la calificación que otorgue a cada aspirante. Dicha documentación se conservará junto al resto de las pruebas a los únicos efectos de acreditar, si fuera necesario, la correcta aplicación en el proceso de evaluación de los aspectos reglamentariamente establecidos.

5. La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

6. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, quienes obtengan una calificación inferior a 5 en la materia específica de Lengua y Literatura Francesas y/o una calificación global inferior a 5, no superarán la prueba externa. En estos casos se consignará "no apto" en la casilla del acta correspondiente a la calificación global.

La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato, de acuerdo con el apartado 3.12 de la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Quinto

Calificación final, actas de evaluación de la prueba externa y reclamaciones

1. El Tribunal constituido al efecto cumplimentará un acta para cada grupo de alumnos de un mismo centro inscritos a la prueba externa. Una vez firmada, cada acta se remitirá al centro respectivo.

2. El acta se ajustará en su formato al modelo que figura como Anexo V a la presente Resolución.

3. Los centros educativos serán los encargados de la guarda y custodia de las actas de su alumnado.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por 100 de la nota media de Bachillerato y el 30 por 100 de la calificación global de la prueba externa.

5. Concluido el proceso, el Tribunal hará públicas las calificaciones globales de la prueba externa, con la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat, en el portal www.madrid.org, así como en los tabloneros de anuncios de los centros educativos que hayan presentado alumnos a la prueba externa.

6. En el supuesto de que existiera desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, quienes hubieran participado en la prueba, o, si fueran menores de edad, sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

7. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la discrepancia con la calificación, será presentada en la Secretaría del centro educativo, que dará traslado al Presidente del Tribunal evaluador, quien a su vez, deberá reunir de nuevo al tribunal en sesión extraordinaria para el oportuno estudio y deliberación y, en el plazo de dos días hábiles, informar por escrito de la decisión motivada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. De dicha sesión se levantará un acta en la que se hará constar el acuerdo adoptado por el Tribunal.

8. Contra la calificación definitiva otorgada y en el plazo de un mes a partir del día en que esta hubiera sido comunicada podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat

1. Los Directores de los centros educativos formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante la Directora General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para el alumnado que reúna las condiciones para ello. A tal efecto, cumplimentarán una tabla informática de datos que la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las administraciones española y francesa.

2. Asimismo, los Secretarios de los institutos de secundaria emitirán una certificación firmada, con el visto bueno del Director, que responderá al modelo incluido en el Anexo VI de la presente Resolución, dando fe de cuantos datos se requieren. La certificación llevará igualmente el sello del instituto. Dicha certificación será escaneada y remitida por correo electrónico a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Los originales de la certificación se conservarán en el instituto y podrán ser solicitados para su oportuna revisión, de ser requerida.

3. Una vez recibidas, las certificaciones serán remitidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el mismo medio.

4. La certificación será tramitada ante la autoridad francesa con objeto de emitir la oportuna "attestation" (certificación) que permita al alumnado del programa "Bachibac" acceder a la Universidad española de acuerdo al procedimiento establecido por la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el Anexo VII de la presente Resolución se indica a título informativo el proceso de acceso y admisión a la universidad para el alumnado del programa "Bachibac".

5. Las solicitudes de expedición del título concretarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII, la "Serie" (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno solo podrá obtener un título con una sola modalidad.

6. La tabla informática y la certificación indicada en los apartados 1 y 2, respectivamente, de la presente Resolución servirán también como solicitud de expedición del título de Baccalauréat. Para ello, se dirigirán telemáticamente a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que a su

vez lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

7. De acuerdo a lo establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10, tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado que reúna los requisitos se hará constar mediante diligencia, según el modelo incluido en el Anexo II de la Orden, que la persona titular de dicha documentación ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Asimismo, en las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

Séptimo

Supervisión del funcionamiento del programa

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, de 10 de enero de 2008, las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este programa en los centros de la Comunidad de Madrid en que está implantado, en coordinación con la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Octavo

Recurso

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Madrid, a 12 de abril de 2013.—La Directora General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Rocío Albert López-Ibor.



Dirección General de Mejora
de la Calidad de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBA EXTERNA DEL PROGRAMA BACHIBAC 2013

Apellidos:

Nombre:

Documento identificativo
(DNI/Pasaporte/NIE):

Nacionalidad:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento(dd/mm/aa):

Domicilio:

Localidad y CP:

Teléfonos:

Modalidad (marcar una) *Série* (ver tabla de correspondencias entre modalidades de Bachillerato y "Séries" Baccalauréat)

Ciencias y Tecnología <i>Série "Scientifique"</i>	<input type="checkbox"/>
Humanidades y Ciencias Sociales <i>Série "Littéraire" ou "Economique et Sociale"</i>	<input type="checkbox"/>
Humanidades <i>(Littéraire)</i>	<input type="checkbox"/>
CC. Sociales <i>(Économique et Sociale)</i>	<input type="checkbox"/>
Artes <i>Série "Littéraire"</i>	<input type="checkbox"/>
Artes Plásticas, Imagen y Diseño <i>Série "Littéraire"</i>	<input type="checkbox"/>

Lugar y fecha:

Firma

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza Subdirección General de Programas de Innovación
---------------------	---

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE LENGUA Y LITERATURA FRANCESAS

El ejercicio escrito de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas constará de dos partes y tendrá una duración total de 4 horas. La calificación final del ejercicio escrito estará expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, sin decimales.

a) La primera parte se calificará de **0 a 5 puntos**.

1. Texto para comentar. **Calificación de 0 a 3 puntos**. Duración dos horas

El texto será de carácter literario. Se realizarán tres preguntas (hasta un punto cada una) relacionadas con el contenido del texto que permitan evaluar su comprensión. Las preguntas se referirán a las ideas expresadas en el texto.

Se valorará que las respuestas sean concretas y ajustadas a lo que se pregunta, sin repetir el vocabulario ni las estructuras del texto.

2. Redacción (de 250 palabras como máximo). **Calificación de 0 a 2 puntos**.

El ejercicio consiste en expresar una opinión argumentada sobre el texto o comentar una opinión personal sobre el tema que trate.

Criterios de evaluación:

- Se valorará la capacidad del alumno para expresar su punto de vista indicando y argumentando pros y contras, así como la originalidad frente a la repetición o la paráfrasis del texto.
- Se valorarán la coherencia (organización del texto en introducción, desarrollo y conclusión), la cohesión textual, la adecuada expresión, la riqueza y pertinencia del vocabulario utilizado y la exposición y argumentación, en su caso, de ideas propias.
- Se tendrán en cuenta la corrección gramatical, ortografía y puntuación.

Para cada parte se propondrán dos opciones (A y B) diferentes entre las que cada estudiante deberá elegir una.

b) La segunda parte se calificará de **0 a 5 puntos**. Duración dos horas.

Consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre el tema de estudio fijado. El tema propuesto puede tratar sobre las dos obras objeto de estudio en el conjunto de los dos cursos (*“Tableaux parisiens”* de *“Les fleurs du mal”*, de Baudelaire y *“Une jeunesse”* de P. Modiano) o sobre una de ellas.

Criterios de evaluación:

- Se valorará el conocimiento del tema de las obras leídas arriba citadas.
- Se valorarán asimismo la coherencia (organización del texto en introducción, desarrollo y conclusión), la cohesión textual, la adecuada expresión, la riqueza y pertinencia del vocabulario utilizado y la exposición y argumentación, en su caso, de ideas propias.
- Se tendrá en cuenta la corrección gramatical, ortografía y puntuación.

Para cada parte se propondrán dos opciones (A y B) diferentes entre las que cada estudiante deberá elegir una. Las palabras o expresiones técnicas o difíciles que puedan aparecer en los textos deberán aclararse en nota al pie sin sobrepasar las cinco aclaraciones. No se permitirá el uso de diccionario.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE HISTORIA DE ESPAÑA Y FRANCIA

La prueba externa de Historia de España y de Francia constará de un ejercicio escrito con dos partes. Cada una de ellas estará elaborada de acuerdo con los contenidos del bloque 3 del currículo mixto establecido por Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio:

Historia de España y de Francia desde mediados del siglo XIX hasta nuestros días.

La calificación de esta prueba estará expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, sin decimales.

- a. La primera parte se calificará de 0 a 5 puntos. Duración dos horas.

Consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico a elegir entre dos opciones (texto y/o documento gráfico A y texto y/o documento gráfico B). Se le formularán al alumno 3 cuestiones.

Cuestiones:

- 1ª. CUESTIÓN: Presentación del texto o del documento y exposición del tema o la idea principal del mismo. **Calificación de 0 a 1 punto.**
- 2ª. CUESTIÓN: Explicación del contexto histórico relacionado con el documento o texto propuesto. **Calificación de 0 a 1,5 puntos.**
- 3ª. CUESTIÓN: Redacción de alrededor de 200 palabras sobre la problemática planteada. La respuesta a la problemática inicial se realizará mediante una reflexión organizada, asociando los conocimientos personales y las informaciones obtenidas a partir de los documentos dados. **Calificación de 0 a 2,5 puntos.**

Criterios de evaluación:

- *Se valorará la capacidad de responder con precisión y concisión a las cuestiones planteadas y la capacidad de realizar un análisis crítico.*
- *Se valorará la capacidad de responder a la problemática planteada con una reflexión organizada, asociando los conocimientos previos y las informaciones que aparecen en el texto o en el documento.*
- *El alumno tendrá que utilizar unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita se adecue al nivel de lengua requerido.*

- b. La segunda parte también se calificará de 0 a 5 puntos y tendrá una duración de dos horas. Consistirá en el desarrollo de un tema del bloque arriba citado, entre dos a elegir, de aproximadamente 250 palabras.

Criterios de evaluación:

- *Se valorará la comprensión del tema propuesto y la capacidad de expresar su propia opinión sobre el mismo.*
- *Se valorarán los conocimientos adquiridos, premiando la capacidad de síntesis, la capacidad de argumentar, y en su caso la pertinencia de los ejemplos, gráficas o esquemas, que realice.*
- *La redacción del tema incluirá una introducción, que expongan la problemática que se plantea, un desarrollo, en el que exponga sus conocimientos y opiniones sobre el tema propuesto y una conclusión.*
- *El alumno tendrá que utilizar unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita se adecue al nivel de lengua requerido.*

Las palabras o expresiones técnicas o difíciles que puedan aparecer deberán aclararse en nota al pie sin sobrepasar las cinco aclaraciones. No se permitirá el uso de diccionario.

ANEXO IV

ORIENTACIONES SOBRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DEL EJERCICIO ORAL

En relación con el ejercicio oral se indican en la siguiente tabla unas orientaciones sobre los criterios de evaluación e indicadores:

Ejercicio ORAL	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES
Los candidatos deberán ser capaces de...	Los evaluadores deberán consignar si el candidato...
<p>En el diálogo: Mantener un ritmo de comunicación natural y fluido, Utilizar los marcadores discursivos propios de las diferentes etapas del intercambio comunicativo: comienzo de diálogo, negociación del tema y sus principales elementos, discrepancia o coincidencia de puntos de vista,...</p> <p>Utilizar un vocabulario variado y acorde a la situación y contexto. Responder a una serie de preguntas complementarias con un grado de fluidez y espontaneidad que no suponga tensión para sí mismo, ni para su(s) interlocutor(es).</p>	<p>Inicia, mantiene y concluye una conversación utilizando fórmulas y marcadores de introducción, de continuidad o cierre. Sigue la conversación con espontaneidad, reaccionando adecuadamente en la interacción sin demasiadas pausas en las respuestas. Matiza y aporta elementos nuevos al intercambio lingüístico. Entiende los detalles expuestos por el interlocutor. Sigue la discusión utilizando el registro y estilo pertinentes con respecto a la situación y al destinatario. Demuestra respeto en las intervenciones especialmente en las posturas discrepantes.</p>
<p>En la exposición/monólogo: Defender el punto de vista sobre temas propios del currículo establecido, exponiendo y argumentando los pros y contras de distintas opciones. Realizar descripciones y presentaciones claras y sistemáticamente desarrolladas, resaltando adecuadamente los aspectos significativos y los detalles relevantes que sirvan de apoyo. Utilizar un vocabulario rico y matizado.</p>	<p>Expone y argumenta sus puntos de vista con una variedad lingüística suficiente. Contribuye a la presentación evaluando diferentes aspectos, respondiendo a hipótesis y/o aportando conclusiones. Organiza el discurso monológico siguiendo las convenciones de introducción, desarrollo del tema y conclusión.</p>
<p>Con carácter general, en las tareas: Vocalizar y emplear una entonación adecuada. Utilizar las estructuras variadas de la lengua francesa adaptándolas a necesidades de comunicación y a los aspectos formales del contexto de uso. Adecuar el léxico de la interacción al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono, así como variedad de estructuras.</p>	<p>Muestra variedad de entonaciones, ajustándolas a la situación y efectos que se persiguen. Maneja con solvencia registros lingüísticos adecuados a las tareas propuestas.</p>

Características de las tareas propuestas para la evaluación de la producción oral

Discurso monológico/exposición, seguido de debate.

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas y tras el tiempo de preparación establecido normativamente, el candidato deberá proceder a una exposición sobre los aspectos que se le hayan demandado. Los textos seleccionados serán breves y versarán sobre temas de interés general o relacionados con la actualidad. Tras la exposición, el candidato se someterá a las cuestiones que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos.

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

BACHIBAC

CURSO ACADÉMICO:

20__ - 20__

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro: _____

Código de centro: _____

Código Postal: _____

Dirección: _____

Localidad: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO

Alumnado inscrito:		Alumnado inscrito que obtiene evaluación:													
Hombres	Mujeres	Prueba de Lengua y Literatura Francesas		Historia de España y de Francia (2)		Lengua y Literatura Francesas (1)		Historia de España y de Francia (2)		Calificación global prueba externa (3)		Calificación media Bto. (4)		Calificación final Bac (5)	
	TOTAL	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Ejercicio oral	Calificación prueba	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación	Calificación	Calificación final	Calificación final
Nº	Apellidos y nombre														
01															
02															
03															
04															
05															
06															
07															
08															

Nº	Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas (1)		Historia de España y de Francia (2)	Calificación global prueba externa (3)	Calificación media Bto. (4)	Calificación final Bac (5)
	Apellidos y nombre	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Calificación prueba				
09								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								

Nº	Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas (1)		Historia de España y de Francia (2)	Calificación global prueba externa (3)	Calificación media Bto. (4)	Calificación final Bac (5)
	Apellidos y nombre	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Calificación prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación	Calificación final
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								

- (1) La calificación global de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de las calificaciones de los dos ejercicios, escrito y oral, con un decimal si fuera necesario (Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, BOE de 29 de octubre de 2012).
- (2) La calificación de la prueba de Historia de España y de Francia será numérica, de 0 a 10 puntos sin decimales (Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, BOE de 29 de octubre de 2012).
- (3) La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa, en estos casos se consignará <NO APTO> en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.
- (4) **Calificación media Bto.:** La nota media de todo el Bachillerato.
- (5) La calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa, expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, tal y como se determina en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

La presenta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas, finalizando en _____

DILIGENCIAS: _____

En _____, a _____ de _____ de 2 _____

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL (Indicar la materia, el nombre y apellidos de cada firmante)

El/La Presidente del Tribunal Fdo:	El/La Vocal Secretario/a del Tribunal Fdo:	El/La Vocal Fdo:	El/La Vocal Fdo:	El/La Vocal Fdo:
---	---	-------------------------	-------------------------	-------------------------

ANEXO VI

Nombre del centro escolar <i>Nom de l'établissement scolaire</i>	Fecha <i>date</i>
.....
Dirección postal <i>Adresse postale</i>	Certificado para enviar a:
.....	Rectorat de l'académie de Toulouse
Dirección electrónica e-mail <i>Adresse e-mail</i>	Division des examens et concours
.....	Place Saint-Jacques
	BP 7203
	1073 TOULOUSE Cedex 7

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALAURÉAT GENERAL**
definido de acuerdo al artículo 8 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE del 12 de marzo)
/ ATTESTATION DE REUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES
POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALAURÉAT GENERAL

El/la Secretario/a del Centro certifica que / *Le secrétaire générale de l'établissement atteste que:*

D^a/D. (*Madame/Monsieur*)

Fecha y lugar de nacimiento / *Date et lieu de naissance:*

Reúne las condiciones académicas para la expedición del Título de Bachiller y ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero /
A été reçu(e) à l'examen final du Baccalauréat

Modalidad / *Série:*

En la convocatoria de (mes y año) / *à la session de (mois et année) :*

Con una calificación final de / avec une note globale de: / 10

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las materias específicas de la prueba externa:
et a obtenu les notes suivantes à la partie spécifique de l'examen prise en compte pour la délivrance du baccalauréat général:

• Lengua y Literatura Francesas / *Langue et littérature françaises:* / 10

• Historia de España y Francia / *Histoire:* / 10

Calificación final de la prueba externa / Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen: / 10

Calificación final para la obtención del título de Baccalauréat général: / 10

(La calificación final es la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa)

Convocatoria de la Prueba Externa / *Date de délibération du jury:*

Vº Bº El/La directora/a (*Validé par Le Proviseur*) El/La Secretario/a / *Le Secrétaire Général*

ANEXO VII

ACCESO Y ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD PARA EL ALUMNADO DEL PROGRAMA BACHIBAC

El artículo 38.5 de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo)**, establece que podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

El alumnado que tiene el título de Baccalauréat y que cuente con la correspondiente credencial, está exento de realizar la fase general de la prueba de acceso a la universidad dado que cumple con los requisitos académicos exigidos en su sistema educativo para acceder a sus universidades. Puede, no obstante, presentarse a ella para mejorar la calificación que figura en su credencial (realizando la fase general). En las mismas condiciones que el resto del alumnado pueden, además, mejorar esta nota de admisión, presentándose a la fase específica de la prueba. Una vez terminen la citada prueba de acceso a la universidad, deberá concurrir a los procesos de admisión por un único sistema de acceso.

En la **Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo (BOE de 7 de mayo)**¹, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se indica lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, el acceso a la universidad española de los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

2. Lo establecido en esta norma será de aplicación a los estudiantes procedentes de los sistemas educativos que se relacionan en el anexo I de la presente norma, que acrediten la posesión de los requisitos académicos, diplomas, títulos y certificados que en el mismo se establecen.

Artículo 2. Simultaneidad con otros sistemas de acceso.

1. El procedimiento establecido en la presente Orden es compatible con la utilización de otros sistemas de acceso a la universidad. No obstante lo anterior, los estudiantes a los que se refiere esta norma sólo podrán concurrir a los procesos de admisión a un mismo curso académico por un único sistema de acceso.

2. No podrán solicitar su admisión por el sistema a que se refiere la presente Resolución los estudiantes que ya hubieran accedido a la universidad española por una vía distinta de la regulada en esta norma.”

Se recuerda que el "acceso" supone la evaluación de las cualificaciones de los solicitantes a fin de determinar si reúnen los requisitos generales para ingresar en la educación superior, pero que su ingreso efectivo puede estar supeditado al número de plazas disponibles ("admisión"). Por consiguiente, el acceso es una primera etapa para poder cursar estudios de educación superior. En algunos casos, el acceso permite automáticamente la admisión, pero en la mayoría de los casos la admisión es la segunda etapa para poder cursar estudios de educación superior y la admisión no se concederá a todos los solicitantes con derecho de acceso.

¹ Modificada por la **Resolución de 6 de julio de 2010, (BOE del 10 de julio), de la Secretaría General de Universidades por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo**, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

ANEXO VIII

CORRESPONDENCIAS ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO Y SÉRIES DE BACCALAURÉAT

Títulos de Bachiller del Sistema Educativo Español	«Séries de Baccalauréat» del Sistema Educativo Francés
Bachiller de Artes (Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	Baccalauréat Série Littéraire
Bachiller de Artes (Vía Artes Escénicas, Música y Danza)	
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Griego II; Historia del Arte; Latín II; Literatura Universal.	Baccalauréat Série Littéraire
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Economía de la Empresa; Geografía; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.	Baccalauréat Série Économique et sociale
Bachiller de Ciencias y Tecnología	Baccalauréat Série Scientifique

(03/13.014/13)

